



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 457-2019-M.P.O.



Oxapampa, 28 de Octubre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 005-2019 de fecha 28 de Octubre del 2019; Informe N° 347-2019-GAT-MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 450-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 517-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 0029-2019-CATR-MPO de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por unanimidad aprueba lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° numeral 4) y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 347-2017-GAT-MPO, de fecha 24 de octubre de 2019, remitió el proyecto fundado en la necesidad de establecer beneficios dirigidos a promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias "Deuda Cero";

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar el máximo de facilidades a los contribuyentes y usuarios de la jurisdicción distrital, que se encuentren atrasados en el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas con la entidad, por lo que se ha propuesto otorgar un beneficio tributario de condonación de intereses moratorios al impuesto predial y arbitrios municipales: la condonación de Arbitrios Municipales a los propietarios de predios



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 457-2019-M.P.O.



de la jurisdicción de Oxapampa a fin de que puedan cancelar sus deudas pendientes de pago, teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal ha aprobado por **unanimidad** la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS
PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO
TRIBUTARIAS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen extraordinario de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles hasta el ejercicio 2018.

Asimismo, establece incentivos para el pago adelantado de los tributos correspondientes al periodo 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias, sin distinción del uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza, en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria, y las que se encuentren en cobranza coactiva con medidas cautelares efectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- Beneficios al pago de Obligaciones Tributarias y No Tributarias

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Condónese en 100% los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente año, que resulten exigibles hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza.
- 3.2. Se establece la Condonación parcial de los Arbitrios Municipales, a los deudores tributarios que efectúen el pago al contado del saldo restante de la aplicación de los siguientes descuentos;



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 457-2019-M.P.O.



AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DE INTERESES Y MORA
Año 2018 y anteriores	75%
2019	100%

Para acogerse al beneficio señalado en el numeral 3.2, es condición que el contribuyente cancele o no tenga deuda pendiente por Impuesto Predial del año respecto a los Arbitrios Municipales que desea acogerse.

- 
- 3.3. Se establece la Condonación del 100% de las multas tributarias, para los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial, o cancelen el mismo a la entrada en vigencia, o cancelen el mismo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

- 3.4. Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al monto y fecha de emisión de la multa:



AÑO DE LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA	DESCUENTO
Año 2018 y anteriores	75%
Año 2019	100%

ARTÍCULO CUARTO.- Forma de Pago

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por Arbitrios Municipales o Multas Administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo restante de la deuda, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

ARTÍCULO QUINTO.- De los pagos efectuados con anterioridad

Los deudores tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generan derecho a devolución ni compensación alguna.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 457-2019-M.P.O.



ARTÍCULO SEXTO.- Reconocimiento de Deuda

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá formular el desistimiento escrito de los recursos administrativos y/o tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, para poder acogerse a los beneficios establecidos en la misma.

Asimismo, si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Costas Procesales, Gastos Administrativos y Gastos por Emisión

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 50% de las costas procesales, gastos administrativos y los gastos por emisión del valor generado por las obligaciones tributarias y no tributarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- Pago adelantado

Los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente ordenanza, opten por pagar de forma adelantada el monto anual por concepto de Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2019, tendrán un descuento del 10% del insoluto.

Es condición para el otorgamiento del descuento que, el contribuyente cancele el monto anual por Impuesto Predial correspondiente al periodo 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, hasta el 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDA. - Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 457-2019-M.P.O.



CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Servicios Públicos y a Secretaría General la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
D^o JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL


SECRETARÍA
GENERAL